



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7653

BUENOS AIRES, 12 DIC 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-727-13-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Sr. VIerci, Luis Angel, solicita su inscripción como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto Nº 1490/92 y del Decreto Nº 1271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscríbese al Sr. VIerci, Luis Angel, con domicilio y depósito en la calle Libertad Nº 655 – Clorinda – Provincia de Formosa, en el Registro Nacional de

†
A



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

7 6 5 3

DISPOSICIÓN Nº

Establecimientos, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos.


ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. Nº: 1-47-2110-727-13-3

DISPOSICIÓN Nº

4

7 6 5 3


DR. CARLOS OHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos farináceos: cereales.
- Alimentos azucarados: productos de confitería.
- Alimentos vegetales: frutas e infrutescencias, hortalizas (verduras y legumbres) envasadas, conservas vegetales, encurtidos, frutas desecadas, frutas deshidratadas, frutas secas, pastas y preparados vegetales (deshidratadas).
- Productos estimulantes y frutivos: té, yerba mate, otras hierbas para infusiones.
- Otros (no indicados antes): sopas, caldos y purés, salsas, aliños y aderezos, especias.

EXPTE. N° 1-47-2110-727-13-3

DISPOSICION N°

A

7 6 5 | 3 |


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.